

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 58, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

Continuacion del proyecto de ley constitutiva de los juzgados y tribunales del fuero comun, aprobado por las secciones reunidas de procedimiento civil y criminal de la comision de códigos.

SECCION III.

De las comparecencias de conciliacion.

Art. 314. Será obligatoria la comparecencia de conciliacion en las demandas civiles.

Primero. Entre ascendientes y descendientes por consanguinidad ó afinidad de cualquier grado; entre los colaterales en el segundo grado.

Segundo. Entre marido y mujer aunque estuvieren divorciados.

Tercero. Entre socios sobre negocios de compañía.

Cuarto. Entre herederos sobre negocios de la herencia.

Quinto. Entre comuneros.

También lo será en las causas por delitos en que no se pueda proceder de oficio.

Art. 315. Aun entre las personas designadas en el artículo anterior, no será obligatoria la comparecencia:

Primero. En los juicios verbales.

Segundo. En los embargos y actuaciones interinas.

Tercero. En las demandas que interesen á personas que no tengan la libre administracion y disposicion de sus bienes ó estén ausentes del territorio de la provincia donde estuviere el demandante.

Cuarto. En las acciones que se intenten por incidencia de un juicio comenzado por demanda y contestacion por las mismas personas ó terceros interesados.

Quinto. En las acciones que se hubieren de deducir contra dos ó mas personas cuando estas no tengan el mismo domicilio.

Art. 316. Para la comparecencia de conciliacion será competente el juez del domicilio ó residencia del demandado.

Art. 317. Cuando los demandantes residan en diversos cuarteles de un pueblo, deberán comparecer respectivamente ante el juez, alcalde ó teniente de alcalde, por cuya orden hubieren sido citados primero.

Art. 318. Para la comparecencia han de ser citadas las partes, salvo si á ellas asistieren voluntariamente.

Art. 319. Las partes citadas que no comparecieren, serán condenadas en las costas.

En estas se comprenden la indemnizacion de 10 reales por legua ó los derechos causados en conferir poder á la persona que se hubiere presentado en su nombre.

Art. 320. No compareciendo el demandado, se tendrá por evacuada la diligencia.

No concurriendo el actor, serán de su cuenta todas las costas que se causaren en la misma competencia si la promoviere.

Art. 321. A la comparecencia asistirán las partes en persona ó por medio de apoderado especial, acompañadas cada una de un hombre bueno si les convinieren llevarle.

Art. 322. El juez despues de oír á las partes, las escitará á que se avengan, proponiéndoles los medios de transaccion que considere mas adecuados.

Art. 323. Los convenios que celebran las partes en las comparecencias de conciliacion, tendrán la misma fuerza que los otorgados en escritura pública.

Si las partes no se prestan voluntariamente á la práctica de las diligencias necesarias para llevar á efecto lo convenido, será la ejecucion de cargo del juez que sea competente segun la cuantía del asunto.

Art. 324. Las costas de citacion y celebracion de la comparecencia con arreglo al arancel, serán de cargo del que las promueva; las de la certificacion las abonará el que la solicite.

Art. 325. Las comparecencias de conciliacion podrán celebrarse en dias feriados despues de los divinos oficios.

Art. 326. El resultado de la comparecencia se estenderá en el libro de actas, que firmarán los concurrentes que supieren y pudieran, con el juez y el secretario, espidiéndose certificacion literal de ello al interesado que lo pidiere.

Si no podieren ó no quisieren firmar se hará constar en el acta.

CAPITULO IV.

De las facultades de los jueces de instruccion.

Art. 327. Los jueces de instruccion formarán sumarias sobre todo delito grave que se cometa en la capital del distrito.

Respecto á los que cometan en cualquier otro punto de su territorio, las formarán también cuando así lo disponga de oficio ó á instancia fiscal del tribunal de distrito.

CAPITULO V.

De las facultades de los tribunales de distrito.

SECCION PRIMERA.

De las facultades de los tribunales de distrito en lo civil.

Art. 328. Los tribunales de distrito conocerán en primera instancia de las demandas que excedan de la cuantía de 250 duros, salvo lo dispuesto en el artículo 305.

Conocerán en apelacion de las demandas de que deben entender en primera instancia los jueces de partido, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 307.

SECCION II.

De las facultades de los tribunales de distrito en lo penal.

Art. 329. Los tribunales de distrito conocerán en primera instancia de las causas de delitos graves.

Conocerán en apelacion de las causas sobre delitos menos graves.

Conocerán también en apelacion de las causas sobre faltas que deban penarse con arresto.

Conocerán asimismo de las contiendas de competencia de jurisdiccion que susciten entre si los jueces de partido y alcaldes de su demarcacion.

Conocerán también en primera instancia de las causas sobre cualquier delito que cometan los jueces de partido, y de las que se formen contra los alcaldes y promotores fiscales por los que cometan en el ejercicio de sus facultades judiciales.

Conocerán en ambas instancias de las causas sobre delitos que cometan sus empleados subalternos en el ejercicio de sus oficios.

(Se continuará.)

ESPAÑA.

MADRID 17 de junio.

Nuestro artículo del martes sobre las fantasías económicas del *Heraldo*, ha merecido de este periódico una réplica que en cierto modo, nos llena de satisfaccion: es una serie de proposiciones negativas contra todo lo que hemos comprendido de sus anteriores raciocinios.

El *Heraldo* no tuvo, ni remotamente, el ánimo de decir que reinaba en el mundo una paz octaviana; ni que se hayan extinguido los odios y las enemistades de los pueblos; ni que deje de haber ambiciones y deseos de conquista en los monarcas. Pero nosotros entendimos por sus palabras, que copiamos íntegras, que ya no necesitaban los pueblos precaverse contra las eventualidades de una guerra ó de una asechanza que le privase de las cosas necesarias. Por consiguiente, le habíamos entendido mal, y el mundo queda para nuestro colega y para nosotros tal como es: no se ha perdido todo.

No se infiere tampoco de las teorías del *Heraldo*, como nosotros supusimos que los pueblos hayan de dividirse el trabajo á la manera que sucede en un recinto reducido, donde unos se dedican á la agricultura y otros á las artes y oficios; ni mucho menos que quisiera poner límites á la actividad, haciendo que una nacion fuese, por ejemplo, agricultora, otra industrial y otra mercantil. Pero nosotros lo entendemos todo al revés, y por eso comprendimos que, segun nuestro colega no se concibe ya en el dia que todos los pueblos quie-

ran ser simultáneamente industriales labradores y comerciantes. Nos pareció que el *Heraldo* creía inevitable la division del trabajo por ramos entre las naciones, y que, así como los países intertropicales, cuyo ejemplo aducia, deben, por su propio interés, limitarse al cultivo de los frutos que les son privativos, y no empeñarse en aclimatar las plantaciones y semillas de las regiones templadas y polares, del mismo modo deben los pueblos todos limitarse á ciertas ocupaciones industriales, no haciendo unas lo que otras hacen, como si estuviese reservado por un *bill* de la Providencia el privilegio exclusivo de ejercer industrias determinadas á determinados países. Si nosotros aseguramos además que, considerando nuestro iluminado colega, próximo é inminente el dia en que se ha de realizar esta distribucion del trabajo, por la fuerza incontrastable de los progresos humanos, y en particular de las del vapor lo que el gobierno español tenía que hacer, en su concepto, era emprender desde luego la marcha, á adelantarse al *Destino*, colocando á España en la celdilla que opinaba corresponderle en ese nuevo arreglo del globo. Todo esto ha sido efecto de una preocupacion nuestra: el *Heraldo* protesta que ni siquiera lo ha imaginado, lo cual es muy posible: pleito por menos.

Lo que nuestro colega ha hecho es defender la mas preciosa de todas las libertades, la libertad del trabajo alzando su voz contra el mas odioso de todos los privilegios; esto es, el que permite á cada ciudadano trabajar en lo que sabe ó puede. Lo que ha dicho, y de ello no se arrepiente, es que era en la época actual un desvario el querer á costa de grandes gastos, y sobre todo, infringiendo las leyes de la equidad, crear un ramo ó varios de produccion que para nada hemos menester. Y aunque esto y todo lo demás que dice el *Heraldo* es música celestial, bien podemos nosotros hacer aplicaciones de su doctrina, y decir que es un desvario y una injusticia el querer crear, por ejemplo, una marina, puesto que Inglaterra, Francia ó cualquier otro país tienen buques de sobra esperando servirnos en paz y en guerra por nuestra bella cara: que no es menos desvario el querer levantar de su postracion la industria lanera en sus varias ramificaciones, puesto que ya otros países saben hacer todo lo que en este ramo necesitamos, y en fin, que por este estilo podemos ir renunciando á las demas industrias, porque desafiarnos á *El Herald* á que no nombre una, salvo un limitadísimo número de producciones de la tierra, que este en situacion mas ventajosa que sus semejantes del extranjero. Nuestro colega reconoce implícitamente que hay un medio de fomentar la produccion, y que este medio es la que él llama onerosa proteccion al

trabajo: únicamente lo rechaza, porque dice que es injusto. Fácil nos sería probarle que no existe semejante injusticia. Pero prescindiendo ahora de esto, y siendo evidente que fuera de ciertas clases de vinos y de tres ó cuatro productos mas, no hay nada en nuestro país que pueda sufrir libre concurrencia extranjera, vendremos á parar en que la libertad que defiende el *Heraldo* es una quimera: mas claro todavía: nuestro colega defiende la libertad del trabajo, comenzando por suprimir el trabajo. ¡Y se asombra de que nosotros amantes del progreso rechacemos sus sofisticas declamaciones liberticidas!

Lo que el *Heraldo* espresó es que cada país, no por coacción de nadie, sino por su propio convencimiento, debe fecundar el ramo de producción adecuado á sus condiciones especiales, y que esto será efecto necesario de la difusión de las luces y de los progresos que en todos conceptos se están verificando en la época actual.

Y nosotros decimos que lo que el *Heraldo* espresa es una perogrullada; y que sin necesidad de las luces, ni de los progresos del siglo presente ni de los venideros, se hará eso que él dice mientras el mundo sea mundo, á menos que un gobierno estólido contrarie las leyes de la naturaleza: que la Mancha por ejemplo producirá cereales y azafrán, Andalucía vinos excelentes, pasas y frutas, agrias y cada territorio, en fin, aquello que mejor se aviene con sus condiciones topográficas, geológicas y atmosféricas. Que indudablemente en todo país se fecundarán los ramos de producción mas adecuados á sus condiciones especiales y esto sin coacción sino por conveniencia y convencimiento, y sin necesidad de que nadie lo aconseje.

Pero tambien decimos que el productor de cereales, azafran ó vino, puede necesitar ademas de las condiciones naturales, otras que emanen de la ley para producir esos frutos: y esto es la que nosotros y cualquiera que tenga su cabal juicio entiende por necesidad de garantizar la libertad del trabajo.

Supongamos por un momento que en uno de los países de Europa se produce mañana el azafran en mas abundancia y con mas economía que en la Mancha. Esto no es imposible: no hace mucho que el azogue era una producción privativa de España, y hoy se encuentra en otras partes con mucha mas ventaja que en nuestro país. Supongamos que, entendiendo el gobierno la equidad y la libertad del trabajo como las entiende nuestro colega, deja que el azafran extranjero, mas barato que el nuestro, se venda en España, sin igualar siquiera por medio de un derecho la diferencia de precios que hay entre ambas producciones. ¿Qué resultará? El consumo que hagamos de azafran será todo del extranjero. En este caso dirá el *Heraldo* á los manchegos: «Sois libres como Dios para producir azafran empleando vuestro ingenio y laboriosidad.» Y los labradores manchegos podrán contestaale; «Venga Vd. y use de esa libertad, si le place; pues nosotros no somos tan enemigos de nuestros intereses, que vayamos á producir lo que nadie consumirá.»

Otro ejemplo, que no es suposición: era libre el comercio de cereales en España en un tiempo, que acaso sea de los que le gustan á el *Heraldo*: vinieron los retrógrados de 1820, y prohibieron la importación de granos para el consumo de España. ¿Qué resultó?

Los trojes de Castilla y la exportación que hoy se hace de los frutos contestan por nosotros. ¿Cuándo era mas libre el trabajo de los labradores españoles, cuando sus compatriotas comían pan extranjero, ó ahora que comen el que ellos producen? ¿Y ha perdido el comercio por ventura, la libertad de traficar en cereales? ¿Y ha padecido mucho la riqueza pública?

Admitamos por un momento las máximas liberales de el *Heraldo*, y coloquémonos en años normales, sin falta de cosechas ni género en el exterior. Indudablemente se pueden comprar en todas las provincias litorales de España mas barato los trigos de Rusia que los españoles; y esto depende en gran parte de la mala administración de nuestro país. Tendremos, pues que la mitad lo menos del trigo español dejaría de consumirse ó se vendería los primeros años con pérdida, y que por mas que el *Heraldo* gritase á esos seres privilegiados, á esos labradores que medran y se enriquecen á costa del país; «Sois libres como el aire que respirais: ingeniaos y producid barato;» ellos contestarian: «Maldita sea una libertad que nos pudre los graneros. Que se ingenie y venga y siembra quien tiene obligación de hacer caminos y no los hace, quien come á dos carrillos sin saber lo que cuesta ganarlo. A ver cuando nos dan Vds. un gobierno mas barato y mercados, y medios de llevar nuestros frutos á los puntos de consumo, y entonces hablaremos. Entretanto que trabaje el que pueda.»

Vaya nuestro liberalísimo colega aplicando el cuento á todo género de producciones en el estado actual de nuestra nación, y sacará iguales consecuencias, sobre todo si se refiere á la industria fabril.

La base de la producción es el consumo: la fuente del trabajo es la producción. Suprima nuestro colega el consumo, y digamos que se habrá hecho con su sistema la libertad de trabajar. Despues de esto, ¿qué otra cosa es sino nuestros esquilados productores la especie de reto que les dirige el periódico del gobierno?

«Dedíquese en buen hora cada uno dice, á la tarea que mejor le convenga, emplee su capital en la industria, en el comercio ó en la agricultura; pero libré sus esperanzas en su inteligencia, en su laboriosidad, en sus propios recursos, y no en la protección onerosa del gobierno.» Lo que en términos mas claros, significa: el gobierno nada tiene que ver con sus súbditos laboriosos: vayan estos muy noramala, y compónganse allá como Dios les dé á entender: si no pueden seguir trabajando, que tengan paciencia: libres son para hacer lo que quieran: paguen sus contribuciones, den sus hijos al Estado sufran el peso de nuestras prodigalidades y despilfarros; pues lo demás no nos importa.» Y el productor podrá decir á esto: «Señor gobierno, sino sirve Vd. para otra cosa, está Vd. de sobra.»

¿Qué significan los ejemplos de Inglaterra, Alemania y Francia que aduce el *Heraldo*? Inglaterra ha protegido constantemente todos los ramos de producción mas útiles y lucrativos: ninguno ha desdeñado. Ahora mismo sigue protegiendo sus industrias, aun á costa de su agricultura. La Alemania no ha hecho mas que unirse para oponer mas resistencia al extranjero. Francia no ha suprimido el derecho diferencial de bandera, como supone el *Heraldo*: solo se ha sometido al cumplimiento de un tratado con Inglaterra, que bien caro le

cuesta. Pero aunque no fuese así, ¿qué importan todos los ejemplos del mundo, mientras no sean aplicables á nuestras particulares circunstancias? El hombre que solo sabe imitar lo que ve, sin conocer siquiera como y para qué se hace aquello, no dá pruebas muy relevantes de poseer una inteligencia superior. (Nación.)

PALMA.

Gaceta local.

VISITA.—En la mañana de hoy, hemos tenido la ocasión de visitar minuciosamente el hermoso buque de hélice *Ebro*, inspirándonos, desde luego, una idea muy ventajosa de cuanto se puede alcanzar en las construcciones de esta especie. En efecto, hasta ahora nada hay en España que pueda competir con tan vistoso vapor, y no, sin razón, puede decirse que el interior del *Ebro*, parecido en comodidades y elegancia á las que ricos aposentos suelen ofrecer, es, en la actualidad, el bello ideal de los palacios flotantes. Deseámosle felicidad en sus viajes.

LLEGADA.—La han verificado, esta mañana, en el vapor correo *El Mallorquin* la señora doña Eugenia Infante, y su hija; ambas hija y nieta del Excmo. Sr. General don Facundo Infante.

DIÁLOGO.—¿Qué tal el baile de ayer noche?

—No sé.

—¿Fuiste?

—Sí.

—¿Viste?

—Nada.

—¿Y eso?

—Por carecer de piernas mas largas y de una vista capaz de traspasar el firme, el compacto y ancho redondel de carne humana, formado en torno de los bailarines.

—¿Oiste?

—Murmullos, aplausos, y algunas que otras descompasadas tonadas.

—¿Habria contentos y descontentos, como siempre?

—Estos últimos pertenecian á los mas.

—¿Qué remedio?

—Paciencia y barajar... Pero lo cierto es que para asistir en adelante, á fiestas de esta especie, se hace preciso, á no pertenecer á la clase de elegidos ó á la de vigilantes de policía, acudir allí con zancos.

—O construir un tablado que esté al alcance de la pública curiosidad.

—Pero á lo menos pude convencerme, y conmigo muchísimos, que á mas de un prójimo no le falta habilidad gimnástica.

—Algo es.

—Por lo demás...

—Quedaste en ayunas, ... felizmente, para vos, muchos ayunaron tambien.

EL HÁBITO NO HACE AL MONGE.—Dejamos á la consideración del lector el juicio del hecho que vamos á referir.—La noche de san Pedro, paseábanse por la calle del mismo nombre, cuajada entonces de un numeroso gentío, unos elegantes jóvenes, ocupados en revistar la multitud de lojas y tiernas hijas de Eva sentadas á los dos lados del tránsito. A una de ellas cayóse el abanico; advertido esto por los indicados jóvenes

y temiendo no lo hicieran trizas bajo la fuerte presión de alguna pisada, y queriendo dar al propio tiempo una muestra de deferencia y galantería, vióse á uno de ellos abalanzarse y efectuar el movimiento de cogerlo, pero aquel fué instantáneamente detenido por un pié que impidió se cumpliera el deseo del cortés caballero. Era el de la dueña, quien en seguida con una voz agri-dulce y ademanes desconocidos á cualquiera señorita de mediana crianza, exclamó chillona:

—¡Hé!.. poco á poco; este abanico es mio... Y volviéndose á sus compañeras añadió: Este moson, que queria robar-melo...

Es el caso ó nunca, de decir: ¡Por mas que la mona se vista de seda, mona se queda!

Gaceta comercial.

Trigos: huy poca existencia; del procedente de Sevilla, las últimas ventas de 16 pesetas á 17 1/2. Del país de 15 á 17 pesetas. Xexa de 16 á 18 pesetas. Habas hay poca existencia de las viejas y se venden á 11 1/2 pesetas.

Aceite: está muy sostenido de 20 á 20 sueldos 4 dineros.

Jabon duro de 8 libras 5 sueldos á 8 libras 7 sueldos última venta.

Aguardiente 19º Olanda á 5 libras 3 sueldos, en calma. Espiritu 35º jerezana á 124 duros, nominal.

INCA 28 de junio.

NOTA de los precios que han tenido en este mercado los artículos de consumo que á continuación se expresan:

	Medida y peso mallorquin	Precio menor		Precio mayor	
		L.	S. D.	L.	S. D.
Trigo	cuartera	4	10	5	8
Candeal, xexa	id.	5	8		
Cebada (ordi)	id.	2			
Habas	id.	3	18		
Habichuelas	id.				
Guijas	id.				
Garbanzos	id.				
Arroz	arroba	1	13	4	
Aceite	cuartan	1	7	10	
Vino	cuartan	1	14	8	
Aguardiente	id.	5	18		
Leña	quintal		3	6	
Carbon	id.	1			
Algarobas	id.				
Almendros	id.				
Queso	id.				
Laua	libra				
Cerdos cebados	arroba				

CRONICA RELIGIOSA.



Santo de mañana.

S. TRIFON Y COMPAÑEROS Mas.

Fuó san Trifon romano de nación. Levantóse en su tiempo contra la iglesia la persecucion terrible y cruelísima del emperador Decio, y sabiendo el prefecto Quilino que Trifon animaba á los flocos y exhortaba á los cobardes que no temiesen los tormentos, mandó desgarrar sus carnes, y quemar sus costados. Viéndole un tribuno llamado Respicio y una de las vírgenes vestales llamada Ninfa, y maravillados de su constancia, se convirtieron á la fé, por lo cual fueron atormentados en compa-

del de Trifon, en cuyo martirio dieron sus benditas almas al Señor á los 3 de julio año 250.

VARIACIONES ADMSFERICAS.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Rows for Ayer, Hoy, and 5 de la t.

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 4 hs. 34 ms. Pónese... á las 7 » 26 » Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero. Las 12 hs. 5 ms. 58 s.

AVISOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Queda depositado un trozo de cucharra de plata, la persona que crea ser su dueño puede presentarse y dando las señas le será entregado.

Se anuncia nuevamente que existen en esta alcaldia algunas alhajas de plata y oro, cuyos dueños no se han encontrado aún á recogerlas. Lo que se reproduce para que pueda llegar á su noticia. Palma 1º de julio de 1854.—Escribano Luis Piñano.

AYUNTAMIENTO DE PETRA.

Apesar de los repetidos anuncios que ha hecho insertar este ayuntamiento en los periódicos y Boletín oficial de la provincia para que todos los propietarios así vecinos como forasteros presenten las relaciones de sus respectivas utilidades con arreglo á los modelos que se publicaron en el Boletín oficial número 2186 son muy pocos los que hasta esta fecha lo han verificado. En esta atencion y no pudiendo prescindir por mas tiempo para que tenga cumplido efecto lo dispuesto por la administración principal de Hacienda pública para la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial, ha resuelto este cuerpo prevenirles por última vez, que si no lo hacen en el término preciso de 13 dias contaderos desde esta fecha, les declarará incurso en la multa y demas responsabilidades á que haya lugar. Petra 26 de junio de 1854.—El presidente.—Sebastian Mestre.—P. A. del A.—Guillermo Ordines secretario.

COMUNICADOS.

Parece que hay hombres que han sido puestos en el mundo para zaherir y agraviar, la sinrazon suele ser su compañera. Otros para ser víctimas y sufrir, Dios en su poder infinito nos ha reparado lo segundo, y nosotros como buenos cristianos la admitimos y acabamos.

Supuesto que el señor N. N. en la solucion que da por debilidad humana á nuestro escrito del 30 fenecido, no acomete su contenido sino su forma (y gracias que no saca á plaza algunos errores de imprenta,) nos parece que no cabe el contestarles, pues en su propia produccion está nuestro triunfo. Además, contestándoles dábamos lugar á que saliera otra vez á lucir su saber y su inteligencia, y mal que le pese no

hemos de ser condescendientes hasta tal punto.

En cuanto á la química que saben los médicos jóvenes en España, nadie está en el caso mejor de apreciarla que los farmacéuticos que detras del mostrador tocamos diariamente sus producciones.—Tambien creemos no lo ignoran los hombres de ciencia, á quienes requerimos y suplicamos para que se sirvan hacernos justicia tocante al todo de la cuestion que nos ocupa, pues que desde hoy nuestra mision ha terminado.—J. B.

Sr. Editor del GENIO DE LA LIBERTAD, espero de V. se sirva insertar en su apreciable periódico el siguiente artículo: ¿Es posible que el señor J. B. en su comunicado del 30 de junio, despues de deprimir la clase médica española, quiera lanzarse contra la farmacéutica? ¿Los médicos y farmacéuticos de nuestra nacion no sabrán practicar un análisis químico cuantitativo y cualitativo? ¿El tribunal de exámenes les hubiera honrado con el título de profesores? ¿Nos encontraremos todavía en tiempos antiguos en que la euseñanza no tenia toda la posible estension? ¿Habrá el articulista cursado en ellos? ¿dado este caso, no se habrá puesto al corriente de los conocimientos actuales? Esta última circunstancia no puede menos de desprenderse, por desgracia al leer las reflexiones que consigna.

Sepa el señor J. B. que en esta capital misma existen farmacéuticos idóneos para solventar los difíciles problemas que pueda ofrecer una sustancia sospechosa, como ha pocos dias algunos han tenido ocasion de patentizarlo. No hablaré de los médicos porque el señor N. N. tiene plenamente demostrado lo que puede esperarse de estos beneméritos profesores.

El que suscribe que milita tambien en las filas de Galeno, se complace en asegurar, con el plan de estudios en la mano, que los españoles conocen la ciencia que con tanto fruto cultivaba en Paris su ilustre compatriota, el inmortal Orfila.—J. L. T.

NAVIGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 1º De Mahon en doce horas vapor Ebro, de 225 ton., cap. don Ignacio Soler, con 75 pas. y balija. De Gandia en tres dias laud San Jose, de 16 t., pat. Mateo Segur, con tomates y cebollas.

AVISOS



El Omnibus saldrá de

Palma para Inca los lunes, miércoles y viernes á las tres de la tarde.

Los viajeros que tengan que pasar á la ciudad de Alcudia, podrán verificarlo tomándose los asientos en la libreria de Gelabert, plaza de Cort.

Gota y reumatismo.

Siendo el elixir de Lasserre y los polvos anti-gotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presente que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del

establecimiento, acompañado además del opúsculo que para uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Bótica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 reales el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos. —Dr. Font y Ferrés.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 febrero de 1850, el señor Lasserre otorgó al doctor Font y Ferrés, la exclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del espresado doctor Font y Ferrés sobre los rótulos de las botellas. Y para que conste, requerido libro la presente en Barcelona á 30 de mayo de 1852. —Fernando Ferran.

SISTEMA MEDICO DE HOLLOWAY.



PILDORAS HOLLOWAY.

Estas pildoras se venden en el establecimiento general de Londres, 244 Strand, y las cagitas se venden á 7, 18, y 28 reales vellon. Cada cagita contiene una instruccion en español para explicar la manera de hacer uso de estas pildoras.

Agentes en Barcelona: Dr. Artals, portico Xifre, y D. Ramon Cuyas, calle de Llauder n.º 4.

REMEDIO INCOMPARABLE.



UNGUENTO HOLLOWAY.

Este unguento se vende en el establecimiento general de Londres, 244 Strand. Los botes se venden á 7, 18 y 28 reales vellon. Cada bote contiene una instruccion en español para explicar la manera de hacer uso de este unguento.

Agentes en Barcelona: Dr. Artals, portico Xifre; y D. Ramon Cuyas, calle de Llauder, núm. 4.

Véndese en Palma en la farmacia de don Pedro Sureda, calle de San Miguel.

CORREO DE HOY.

El vapor correo El Mallorquin ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las 6 1/4 de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 46 pasajeros.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto resolviendo el franqueo previo de las cartas certificadas que circulen por el interior del reino poniéndose sellos de 6 cuartos por cada media onza de peso y un sello de dos reales.

Otro autorizando al ministro de la Gobernacion para contratar sin las formalidades de nueva subasta el servicio de la conduccion del parte diario y de los extraordinarios que ocurran entre San Ildefonso y Madrid durante la permanencia de S. M. en el real sitio.

Circular mandando se renueven cada 4 años todos los vocales de las comisiones de provincia, menos el inspector, pero de manera que cada uno de ellos cese y sea reemplazado en un año distinto; el diputado provincial cuando determine el plazo de la diputacion y los demas segun desigue la suerte, en los tres años de cada cuatro en que ha-

ya de renovarse el vocal diputado. Todos los vocales pueden ser reelegidos con facultades de renunciar. Esta medida es provisional hasta tanto se publique una nueva ley de instruccion pública general.

Real orden recordando á los gobernadores de provincia que no estan facultados para resolver por sí ni con acuerdo de las comisiones la reduccion de las escuelas de un grado á otro, ni mucho menos nombrar maestros propietarios para el desempeño de ellas sin previa oposicion.

Otra mandando que durante el desempeño de la comision conferida al ordenador general del ministerio de Fomento se encargue del desempeño de este destino el director general de agricultura, industria y comercio don Juan de la Cruz Osés.

Anuncio oficial de que las escuadras aliadas de Francia é Inglaterra han establecido el bloqueo efectivo del Danubio.

Real decreto estableciendo en Madrid un tribunal que se denominará Correccional para conocer y fallar en 1ª y única instancia todas las causas respectivas á la jurisdiccion ordinaria instruidas en persecucion de hechos que constituyan como delito único ó principal algunos de los comprendidos en el párrafo 2º art. 6º del Código penal, ejerciendo su jurisdiccion en toda la demarcacion correspondiente á los diez juzgados de la corte. Constará el personal de este tribunal, de un presidente y tres magistrados con la misma categoria y sueldo que los de la audiencia de Madrid, y de un secretario y vicesecretario, ambos letrados, con el haber y categoria el primero de juez de primera instancia de Madrid y el segundo de juez de ascenso; debiendo ejercerse el ministerio fiscal, por un fiscal y un teniente, el primero con la misma categoria y sueldo que el de la audiencia de Madrid, y el segundo con la categoria y haber de primer teniente fiscal de la misma audiencia. Este tribunal empezará á funcionar el 1º de agosto próximo.

Otro nombrando presidente del tribunal correccional de Madrid á don Pablo Gimenez de Palacios magistrado de la audiencia de Madrid magistrados del mismo tribunal á don Anacleto Porou, fiscal de la de Zaragoza, á don Juan de Dios Gusman y á don Miguel Chacon y Duran, presidente de sala en la de Sevilla, y para la plaza de fiscal á don José Maria Caceres, que lo es de Valencia.

ESPAÑA.

MADRID 23 de junio.

La escuadrilla mandada reunir para castigar las piraterías de los moros rifeños, segun adelantó la Correspondencia, es mucho mas considerable de lo que se decia. Aunque tiene el caracter de provisional, y podrá aumentarse, segun lo exijan las circunstancias, se compone ya de los buques siguientes: vapores—Castilla, Leon, Vigilante, y Península.—Corbeta Mazarredo.—Bergantin Volador.—Misticos Dardo y Escorpion.—Escampavía Ave, Ligera, Pez, Atrevida, Invencible y Toro.—Fuluchos—Escorpion, Anibal, Iluro, Tigre, Dorado y Palmesano. Total veinte buques con 64 cañones y 1167 hombres de mar.

Segun carta de Zamora del 20, es-

crita al Herald, hace unos dias que llegó una real orden trasladando el retiro que disfrutaba en aquella ciudad el coronel D. Victoriano Ametller para Iruja; pero con prevencion de que fuese acompañado de un oficial de guardia civil hasta Vigo, donde debia embarcarse. Recibida que fué la orden y el pasaporte, se le previno se dispusiera para verificarlo; pero segun las noticias se ha fugado sin que se sepa su paradero. Se ha formado por la plaza la correspondencia sumaria. Hay quien cree se haya marchado á Portugal.

Los vecinos de Santiago reunidos en juntas parroquiales, segun la Nacion de hoy, han acordado elevar á S. M. una esposicion recordando la situacion deplorable de Galicia y en especial la de aquella ciudad, y su imposibilidad de dar cumplimiento al real decreto de 19 de mayo sobre anticipo de un semestre de las contribuciones.

En Tarragona van á encargarse de las escuelas de primera y segunda enseñanza de la capital los PP. Escolapios. Segun el Diario de Tarragona el ayuntamiento ha tomado esta resolucion no sin que antes haya sufrido el proyecto una vivísima oposicion por parte de muchos Sres. conserjales, en tales términos, que la idea ha sido aceptada por una escasísima mayoría.

El señor don Luis Gonzales Brabo, cuya marcha anunciamos ayer, ha salido para Francia con pasaporte dado por el gobierno.

Idem 26.

Hoy de madrugada han dejado á Madrid SS. MM. la reina y el rey. Han formado, como de costumbre las tropas de la guarnicion. Ayer por la tarde, salieron de Madrid el presidente del consejo y el ministro de Marina, los cuales habrán recibido á SS. MM. en el Escorial hoy por lo mañana. El presidente del consejo volverá á Madrid probablemente el miércoles despues del despacho ordinario.

Leemos en el Presente correspondiente al dia 28 y 29 del próximo pasado junio:

Presos políticos.—Ayer por la tarde llegaron á esta capital, procedentes de Madrid, los señores Laberon, magistrado cesante, señor Alvarez, de la reduccion del Tribuno, y el señor Campos. Vinieron en una silla de postas custodiados por la guardia-civil; se les alojó en la Ciudadela, y el sábado probablemente saldrán en el vapor Ebro, para las Islas Baleares.

Lo aplaudimos.—El Esmo. Sr. capitán general del principado, teniendo en cuenta el deplorable estado de salud en que se encuentra el señor Laberon uno de los presos políticos que antes de ayer llegaron de Madrid le ha concedido permiso para salir de la Ciudadela hasta el dia en que se embarque con direccion á las Islas Baleares. A la condescendencia del citado Sr. general, se debe el que el Sr. Laberon haya podido trasladarse de la Ciudadela á casa de un abogado de esta ciudad, bajo cuya garantía permanecerá hasta el dia en que marche á su destino.

Noticias estrangeras.

Despachos telegráficos eléctricos particulares. Paris 26 de junio.—Mr. Billault,

ministro del interior, ha prestado en esta calidad juramento en manos del emperador.

Un decreto imperial autoriza al mariscal de Saint-Arnaud, generalísimo de los ejércitos aliados de Oriente para usar las insignias de primera clase de la Orden otomana del Medjidié.

El Moniteur publica un despacho de Belgrado, que contiene otro de Bucharest del 23 de junio en el que se dan las siguientes noticias: Por orden superior el sitio de Silistria ha sido levantado. Los rusos han evacuado Giurgevo, y todo el ejército moscovita debe retirarse á la otra parte del Pruth.

Los periódicos ingleses, dicen que el almirante Napier se hallaba el 22 de junio cerca de Cronstadt, con 40 navios de los cuales 17 eran de tres puentes. La reserva de las escuadras combinadas se aguantaba cerca de Helsingfors.

Paris 27 de junio.—El periódico oficial contiene un despacho de Viena del 26 en el que anuncia, que el sitio de Silistria ha sido levantado. Todos los rusos abandonan la Valaquia y se dirigen á Fokschan y Birlats. Está decidida la entrada de las tropas austriacas en los principados danubianos.

El Times publica el siguiente despacho de Viena del 26 de junio:—La contestacion del Czar ha llegado.—El emperador Nicolas consiente en evacuar el territorio turco, como una prueba de consideracion por el Austria.

El Pais y la Patria manifiestan esperanzas de que el Austria no se contentará con la evacuacion pura y simple de los Principados.

Paris 28 de junio.—Por un despacho de Londres del 27 se sabe, que las esplicaciones anunciadas por lord Aberdeen han tenido lugar en el Parlamento inglés. El noble lord ha declarado que la Inglaterra no podia negociar ya sobre las bases del statu quo anterior á la guerra.

Lord Clauricarde ha criticado la política del gobierno. Ha llamado á lord Aberdeen el defensor del absolutismo, y ha añadido que lord Palmerston deberia ser nombrado ministro de la guerra.

Lord Aberdeen niega haber tenido correspondencia con el príncipe Metternich.

Lord Brougham manifiesta esperanzas de que las potencias occidentales no se dejarán obligar por lo que se haga en Viena. No debe estipularse la paz sin conseguir garantías contra la Rusia.

En la Cámara de los Comunes lord Jhon Russell ha declarado que el gobierno no habia recibido noticia alguna oficial, que anunciase que la Rusia ha accedido á lo pedido por el Austria y por la Prusia.

Bucharest, 20 de junio.—Se está preparando todo para la retirada de los rusos, la cual se ha fijado para el 27. En virtud de orden superior las cajas públicas, los archivos, los empleados y las milicias seguirán el movimiento.

Es mucha la confusion que reina en Bucharest. Giurgevo ha sido evacuado por los rusos. No se tienen noticias de Silistria; se duda que el sitio pueda continuarse y que los rusos aguarden el movimiento ofensivo de Omer Bajá.

El general Hess ha sido nombrado general en jefe del ejército austriaco del Este.

ORIENTE.

El 13 se volaron tres minas delante

de Silistria, pero no causaron daño alguno á las murallas. Las columnas rusas de ataque estaban preparadas para subir á la brecha cuando los turcos las atacaron por tres puntos diferentes. Tuvo lugar una horrorosa carnicería, salvándose los rusos con el mas espantoso desorden. Los rusos emplearon los dias 13 y 14 en recoger sus muertos. Han quedado gravemente heridos tres generales rusos, y han sido destruidas todas las obras de sitio.

El 13 la guarnicion de Routschouk pasó á la isla de Mukan y ha destruido las fortificaciones rusas.

Una carta particular de las costas de la Crimea del 7 habla de un incendio que ha tenido lugar el 2 en Kherson, plaza fuerte de la Rusia europea, capital del gobierno de este nombre, situada en la embocadura del Dwieper en el Mar Negro.

En la noche del 2 al 3 se declaró el incendio en los almacenes de víveres, y como soplase con mucha violencia el viento oeste causó aquel daños considerables. Parte de los talleres de construccion han quedado reducidos á cenizas, y hasta llegó á temerse que toda la ciudad fuese presa de las llamas.

Como ahora reina en toda la Crimea una hostilidad sorda muy pronunciada contra la Rusia, y como pocos dias antes la guarnicion se habia amotinado, se atribuye este siniestro á un acto voluntario.

El mayor general Slinski, gobernador militar ha decretado numerosos arrestos, y ha mandado que los consejos de guerra sean permanentes.

La ciudad está entregada al mas grande desconsuelo. La guerra ha arruinado el comercio del pais, y el pueblo, que no vive mas que de la industria maritima está reducido á la mas profunda miseria. Se odia al gobierno ruso, autor de todos estos males, y se puede estar seguro que á la primera ocasion la provincia entera se sublevará contra sus opresores.

Los turcos abandonan Arta y se dirigen á Thesalia para reprimir la sublevacion que reina aun en aquel pais. Se dice que Hadji-Petros ha ocupado Nicola con 6,000 hombres.

El Osirz, procedente de Levante entró el 25 en el puerto de Masella, con noticias de Constantinopla del 15, y de Atenas del 17.

La division del príncipe Napoleon, fuerte de 10,000 hombres, llegó el 12 á Constantinopla: el 16 debia ser revisada por el Sultan para ponerse en marcha en los dias sucesivos, pues todas las tropas francesas é inglesas han recibido orden de apresurar aquella. Se anunciaba que la division del almirante Bruat, compuesta de 5 navios de alto bordo y de varias fragatas, reforzará las escuadras del Mar Negro. Todo se hace presagiar que se dará un gran golpe, ó bien en las riberas del Danubio ó, como muchos lo pretenden, en Sebastopol.

La noticia mas importante es la que circulaba el 14, de la adhesion del Austria al tratado de la Francia y de la Inglaterra con la Turquía, y cuyas ratificaciones debian cangearse en la noche del 15. En virtud de este tratado el ejército austriaco entrará en la Valaquia, y dentro cuatro semanas podrá picar la retaguardia del príncipe Paskevitch. Este será un resultado importante y decisivo para la integridad del imperio otomano. Previéndolo los rusos, hacen sus preparativos para evacuar los Principados y han nombrado teniente general de la Valaquia al prin-

cipe Gautacuseme, uno de sus mas decididos partidarios.

—Escriben de Constantinopla con fecha del 17 de junio:

«El vapor Caradoc ha llegado hoy á Baljick y Varna, donde se habia dirigido el 15 del corriente, llevando á bordo al general Raglan. Las escuadras aliadas se hallaban aun ayer en Baljick y la turco-egipcia en Kavarna.

Han partido ya de Scutari todas las tropas inglesas, habiéndose embarcado hoy la última division para Varna. Solo ha quedado el regimiento número 41. En esta tenemos aun 8,000 franceses, acampados en Daud-Bajá, pueblo situado á una legua de Constantinopla. Hoy los ha revistado el Sultan y dentro pocos dias saldrán para Varna.

—Otras cartas de Trebisonda suponen que los rusos avanzan hácia Kars (Asia), en cuya ciudad se halla el cuartel general del ejército turco mandado por el húngaro Guyon; pero se dice que este ejército está resguardado por una triple línea de baterías, y que se halla en buen estado de defensa.

—Escriben de Kalarasch que las baterías que los turcos han construido fuera de la fortaleza en Silistria, hacen un fuego no interrumpido contra las islas ocupadas por los rusos, habiendo desmontado ya algunas baterías. Los turcos creen que el príncipe Gortschakoff no tardará en regresar al Danubio, y que no aguardará á que Omer-Bajá acuda al auxilio de la plaza.

—Escriben de Orsova, el 17 de junio, que los rusos evacuan las posiciones que ocupan entre el Alouta y el Argis. El 13 estaban completamente evacuadas Slotina Russovede, Torna y Simnitza. Los rusos se llevan consigo los caballos y demas caballerías y tambien las provisiones de grano.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 27 de junio de 1854.

FONDOS PUBLICOS.

- Tres por 100 consolidado 38 30.
Tres p. 8 diferido á 20. 20.
Particip. convertibles á 3 p. 8 00.
Ins. del 4 y 5 por 100 á 13 15.
Amortizable de primera á 9 75.
Dicha de segunda 5. 10.
Acciones de San Fernando 98.

Nota de la redaccion.

Despues de la Bolsa.—Tres por ciento á 35 d.—El tres por ciento diferido á 18 3/8 d.—Amortizable de primera clase á 8 1/2 d.—Id. de segunda á 4 1/2 dinero y á 3 3/4 papel.—Comité ó sea el 50 por ciento de cupones, á 3.

Cambios.

- Londres á 90 dias 5r 60 por un p. f.
Paris á 8 dias 5 f. 29 por un p. f.
Alicante 318 d.—Barcelona 112 b.—
Bilbao 112 p.—Cádiz par p.—Coruña par p.—Granada 112 p.—Málaga 114 d.—
Santander par p.—Santiago 414 d.—
Sevilla 112 p.—Valencia 312 p.—Zaragoza 518 d.

Bolsa de Paris del 27 de junio.

Tres por 100 73 fr. 30 c. Cuatro y medio por 100, 98 fr. 10 c.—Españoles.—Diferido, 19 1/2. Interior, 37 1/2.

Bolsa de Londres del 24 de junio.

Consolidados 92 1/4. Fondos españoles: Tres p. 8 al c. á 40 1/2, dif. 20, bonos del comité 4 3/4, deuda pasiva 4 1/4.

PALMA.

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.